

# LEGADOS

El legado es la disposición hecha por el testador en un testamento o codicilo adjunto a aquel, en el cual se asigna a determinada persona cierta cantidad del patrimonio, sin conferirle el título de heredero. El origen de los legados se remonta según Gayo (1.2, 224) a las XII Tablas.

El legado (*legatum*) es una disposición de última voluntad contenida en un testamento o codicilo, a través de la cual el testador concede a título particular ciertos bienes en favor de una persona denominada legatario (*legatarius*). Modestino lo define como cierta donación dejada por el difunto (*legatum est donatio testamento relicta* D. 31.36).

El legatario es aquella persona beneficiada por el testador con un bien a título particular y nunca responde de las deudas de la herencia. El heredero es el encargado de cumplir con la obligación; por ende, la validez del legado depende de la institución del heredero testamentario. Es posible que el heredero sea también legatario respecto de un bien en específico excluido de la masa hereditaria. Si el testador había optado por un determinado heredero, podía beneficiar a los otros familiares que habían sido excluidos (su mujer, sus hijos e hijas, parientes inválidos).

Mientras que al heredero se le designa por vía testamentaria y por vía legítima, al legatario solo se le podía designar por testamento o codicilo confirmado; además, el heredero recibía a título universal; es decir, toda la herencia o una cuota de la misma y por ello se hacía responsable de las deudas. En cambio, el legatario recibía a título particular y no respondía de los gravámenes.

Tanto el heredero como el legatario debían tener la *testamenti factio passiva*; a ambos se les podía nombrar sustituto.

**Entre los principios que rigen en materia de legados se encuentran los siguientes:**

- 1.- Únicamente el heredero testamentario puede ser gravado con un legado.
- 2.- La suma de un legado y demás disposiciones testamentarias no podría ser mayor a la porción de la herencia.
- 3.- El legado debe ser posible física o jurídicamente.
- 4.- El legatario debe contar con la *testamenti factio passiva* y,
- 5.- Es posible nombrar a un sustituto del legatario.

**En la institución del legado encontramos por lo menos tres personas:**

- 1.- El difunto, o sea el causante.
- 2.- El gravado con el legado, o sea el que debe cumplirlo.
- 3.- El beneficiario; es decir, el legatario.

El causante debía tener la *testamenti factio activa* en el momento de la celebración del testamento y en la de su muerte.

El legatario debía gozar de la *testamenti factio pasiva* igual que el heredero.

Si todos los herederos eran gravados con un legado, cada uno debía satisfacerlo proporcionalmente a su cuota hereditaria. Si por lo contrario el legado se imponía nominalmente a algunos, la carga se divide entre ellos en partes iguales (D. 30, 21).

**Referencia:**

Moranchel, M. (2017). Compendio de Derecho Romano. Universidad Autónoma Metropolitana.

Morineau, M. y otro (1998). Derecho Romano. Oxford University Press.

Bialostosky, S. (2007). Panorama del Derecho Romano. Editorial Porrúa.